

PC
TERCERA

PROTOCOLIZACION DEL PODER EMITIDO POR LA
COMPAÑÍA VERIZON SPAIN HOLDINGS SL A
FAVOR DEL DOCTOR JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE

01 DE ABRIL DE 2016

INDETERMINADA

QUITO, 05 DE ABRIL DEL 2017

0012051



Factura: 002-001-000012700



20161701032P00889



PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P00889

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE ABRIL DEL 2016, (17:20)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE ZALDUMBIDE JOSE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703824712

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

5

**BUSTAMANTE & BUSTAMANTE**

CASILLERO JUDICIAL
Nos.
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
P.O.BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11
Telefs. 562-680 / 562-681

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-

Yo, José María Bustamante, de profesión abogado en libre ejercicio, domiciliado en esta ciudad de Quito, a Usted de la forma más comedida solicito:

Se sirva protocolizar el poder Emitido por la compañía VERIZON SPAIN HOLDINGS SL a favor del doctor José María Bustamante.

Además, sírvase devolvernos el original del documento antes indicado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, edificio Cofiec, piso 10 de esta ciudad.

Atentamente

Dr. José María Bustamante
Mat. 17-2004-159 F.A.P



Factura: 002-001-000022734



20171701032O00373

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701032O00373

NOTARIO OTORGANTE:	DRA GABRIELA CADENA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	5 DE ABRIL DEL 2017, (11:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COYAGO CHIMARRÓ PABLO FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723960991
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE MARIA BUSTAMANTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1703824712

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0012053

CS3043687



10/2015

**PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ
NOTARIO**

Diego de León, 45 -1º 28006 Madrid
Tel: 91 745 19 10 Fax: 91 745 19 14
www.diegodeleon45.com



NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO. _____

PODER ESPECIAL

En la Villa de Madrid, mi residencia, a quince de marzo de dos mil dieciséis. _____

Ante mí, **PABLO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ**,
Notario del Ilustre Colegio de esta capital. _____

= COMPARECENCIA =

Don Mariano López Rivelo, mayor de edad, economista,
casado, con domicilio a estos efectos en (28037) Madrid, calle
Rufino González número 4 y con D.N.I. número 02885855-E. _____

Lo identifico por su D.N.I.. _____

**INTERVIENE en nombre y representación, como
administrador solidario, de la mercantil "VERIZON SPAIN
HOLDINGS, S.L."**, española, de duración indefinida, domiciliada
en Madrid, calle Rufino González, número 4 y cuyo objeto social es,
entre otros, la gestión y administración de valores representativos de
fondos propios de entidades no residentes. Fue constituida por
escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Pablo de la
Esperanza Rodríguez, el día 19 de junio de 2008, con el número 2122
de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el

10/20

Tomo 25.835, Folio 39, Hoja número M-465594. Tiene C.I.F. B-85468965._____

Fue nombrado para su cargo, que asegura vigente, por cinco años, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad el día 11 de mayo de 2013. La certificación, que recoge los mencionados acuerdos, fue presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid (causando la inscripción 12ª), de la que tengo a la vista su original._____

Sus facultades para este acto derivan de su cargo._____

Hago constar que no es necesaria la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales, pues la representación de la entidad otorgante manifiesta que está exceptuada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la citada Ley, por tratarse de una sociedad participada por una compañía que cotiza en Bolsa._____

Asimismo, hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y especialmente el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado._____

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de PODER._____

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de PODER.—

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.— El señor compareciente, según interviene, confiere



NOTARIO - MADRID

poder especial a favor de Don José María Bustamante Zaldumbide, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Av. Amazonas E4-69 y Av. Patria, Edificio Cofiec Piso 10, Quito-Ecuador, con Cedula de Identidad Ecuatoriana, número 1703824712 (en adelante el "Mandatario"), para que en nombre y representación de la entidad "VERIZON SPAIN HOLDINGS, S.L." puedan ejercitar las siguientes FACULTADES:_____

1.- Comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial.—

2.- Para el mejor cumplimiento y ejecución de los asuntos y facultades arriba mencionadas, el Mandatario tiene total facultad y autoridad para delegar, sustituir y/o nombrar en su lugar a uno o más abogados, principalmente al Abogado Diego Ponce, para ejercer a nombre de la mandante como Mandatario o Mandatarios de la Mandante cualesquiera y todas las facultades y autoridades aquí conferidas y revocar cualquier delegación o nombramiento periódicamente. _____

10/

3.- El Mandante acuerda que, excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente poder: _____

(i) El Mandatario no será personalmente responsable de las obligaciones del Mandante, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. _____

(ii) Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a los Mandatarios contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este instrumento; _____

(iii) Por medio de la presente libera y por siempre exonera de cualquiera y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (de aquí en adelante llamados "Reclamos"), que el Mandante o terceras partes hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra de los Mandatarios por razón del cumplimiento de este Poder. El Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario; _____

10/2015



(iv) Ratifica y confirma cualquier acto que los Mandatarios hagan o causen en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder;_____

(v) Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto el Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo._____

El Mandante por medio del presente ratifica que todo lo que los Mandatarios hagan legítimamente, hayan hecho o motiven a hacerlo por virtud de este Poder o pueda haberlo hecho legítimamente antes de la fecha de este Poder para los propósitos aquí contemplados._____

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura, **redactada conforme a minuta**, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, los señores comparecientes -a quienes hice las reservas y advertencias legales y fiscales-, la aceptan y firman._____

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia

del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo._____

= AUTORIZACION =

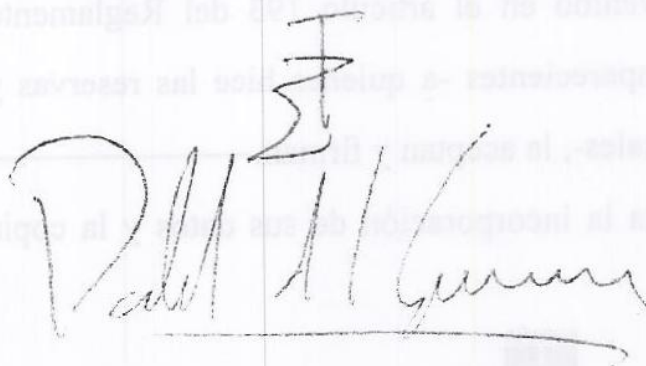
Del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CS, números 3.024.722 y los dos siguientes en orden correlativo, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, yo, el Notario **DOY FE**._____

Arancel.- Documento sin cuantía.

Está la firma del señor compareciente._____

Están los elementos de mi autorización Notarial._____

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en tres folios de papel timbrado de uso notarial serie CS, números 3.043.687 y los dos siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. **DOY FE**.—





0012056

CU1284934

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, Notario de Madrid

El día 15/03/2016 con el número 885 de su protocolo.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Pablo de la Esperanza Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 de Marzo de 2016
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

017678

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Firma delegada del Decano

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P

FACTURA Nº

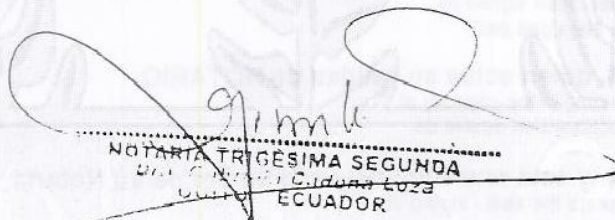
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió al devolvirlo al interesado y que obra de ... (s) útil (es).

Quito,

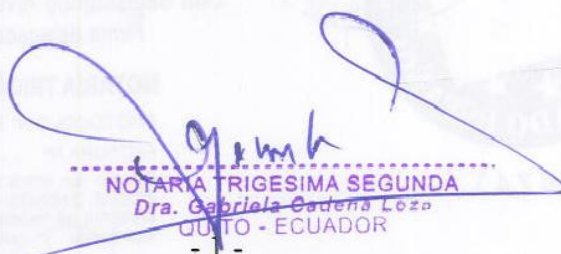
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR JOSE MARIA BUSTAMANTE CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 17-2004-159 DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER EMITIDO POR LA COMPAÑÍA VERIZON SPAIN HOLDINGS SL A FAVOR DEL DOCTOR JOSE MARIA BUSTAMANTE. TODO LO CUAL CONSTA EN CINCO FOJAS ÚTILES.

QUITO, A UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACION DEL PODER EMITIDO POR LA COMPAÑÍA VERIZON SPAIN HOLDINGS SL A FAVOR DEL DOCTOR JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE.-** Debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco (05) de abril del año dos mil diecisiete.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

h 40

DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL

Notario 327
Cabrera Cadenas

Yo, José María Bustamante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado en libre ejercicio, en mi calidad de apoderado especial La Compañía VERIZON SPAIN HOLDINGS SL, por medio del presente, otorgo y nombro incondicionalmente, al abogado Diego Fernando Ponce Pérez, con cédula de identidad número 1712650983; y, al señor Esteban David Estrella Rodríguez, con cédula de identidad número 1718233255, como delegados de VERIZON SPAIN HOLDINGS SL, y autoriza a los delegados para que individual o conjuntamente, a nombre y en representación de VERIZON SPAIN HOLDINGS SL los delegados puedan:

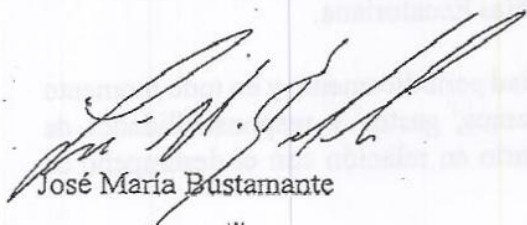
1. Comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial;
2. El Mandante acuerda que, excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente poder:
 - (i) El Mandatario no será personalmente responsable de las obligaciones del Mandante, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.
 - (ii) Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a los Mandatarios contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este instrumento;
 - (iii) Por medio de la presente libera y por siempre exonera de cualquiera y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (de aquí en adelante llamados "Reclamos"), que el Mandante o terceras partes hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra de los Mandatarios por razón del cumplimiento de este Poder. El Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario;
 - (iv) Ratifica y confirma cualquier acto que los Mandatarios hagan o causen en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder;
 - (v) Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto el Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo.

Autoriza a los delegados a cumplir únicamente las facultades expresamente establecidas en este instrumento y para los tramites mencionados en el numeral primero; de tal manera que, esta delegación de poder especial no otorga a los delegados la facultad de deferir al juramento decisorio, ni absolver posiciones, ni responder interrogatorios, ni crear o cumplir obligaciones tributarias ante el servicio de rentas internas, ni crear o cumplir cualquier obligación laboral.

En virtud de lo expuesto, los delegados están autorizados para firmar y celebrar tales documentos en ejercicio de su capacidad y realizar los actos que crean convenientes y apropiados en conexión a ello. Además, los delegados están capacitados para firmar, celebrar y despachar en representación de VERIZON SPAIN HOLDINGS SL, cualquier documento que crean conveniente dentro de su capacidad para proteger los intereses de la misma.

Dado y firmado, en Quito a los 12 días del mes de julio.

Por VERIZON SPAIN HOLDINGS SL.



José María Bustamante

C.C. 1703824712

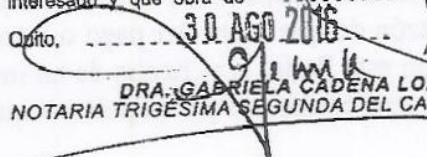
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 2733

FACTURA N° 16777

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).

Quito, 30 AGO 2016


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2017-17-01-32-D 00791

FACTURA N° 22311

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).

Quito, 04-04-2017


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO